



EL ALTILLO
INTERNATIONAL
SCHOOL

iSP International
Schools
Partnership

POLÍTICA DE ORDENACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Fecha de publicación: septiembre 2002

Fecha de revisión: julio 2024

ORDENACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

En el Centro se pretende lograr un clima de convivencia basado en el respeto, el trabajo y la comunicación fluida, teniendo especialmente en cuenta que en él conviven alumnos de muy diversas edades. Desde este punto de vista, el profesorado debe ser coherente en los principios en la acción, así como proyectar en los alumnos los valores de justicia, tolerancia, respeto, democracia y no violencia. Se debe procurar el mantenimiento de unas relaciones humanas tolerantes y profundamente respetuosas entre los diferentes miembros de la comunidad.

Las normas de convivencia tienen como finalidad garantizar el correcto desarrollo de las actividades académicas, respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa y el uso adecuado de las instalaciones del Centro, siempre en coherencia con la línea pedagógica del mismo.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia pueden ser calificadas como:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia. Faltas leves.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Faltas graves.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA - FALTAS LEVES

Con carácter general, son conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:

- a. Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- d. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f. Las faltas injustificadas de uniformidad.
- g. La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

- h. El comportamiento irresponsable en el cuidado del material y pertenencias propias.
- i. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase, de puntualidad o de uniformidad de un alumno, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad.

Correcciones.

1. Por la conducta contemplada en el punto 1.a. se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno. La aplicación de esta medida implicará:

- a. El profesor deberá prever la atención educativa del alumno al que se imponga esta corrección.
- b. El profesor deberá cumplimentar el parte leve con el relato de los hechos que justifican dicho parte, el cual será registrado conforme al protocolo correspondiente. Asimismo, el tutor deberá informar de ello a los representantes legales del alumno.

2. Por las conductas contrarias a las normas de convivencia, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a. Amonestación oral.
- b. Apercibimiento por escrito (PARTE LEVE).
- c. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.

En la reiteración:

- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

- e. Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno realizará las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el punto 1 el profesor que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 2:
 - a. Para la prevista en las letras a. y b., todos los profesores del Centro.
 - b. Para la prevista en las letras c. y d., el coordinador de etapa oído el parecer del tutor del alumno.
 - c. Para la prevista en la letra e., el director oído el parecer del coordinador de etapa y del tutor de alumno.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA - FALTAS GRAVES

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:

- a. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, o la incitación a las mismas.
- d. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos con necesidades educativas especiales.
- e. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

- f. La suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g. El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- h. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
- i. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- j. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Dirección de Centro considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
- k. Por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia quedará constancia escrita en el Centro (PARTE GRAVE).

Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el punto 1., podrán imponer las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo máximo de un mes.
- c. Cambio de grupo.
- d. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f. Cambio de centro docente.

Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director del Centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el punto 1., oído el parecer del coordinador de etapa y del tutor del alumno.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Los profesores y el tutor deberán informar al coordinador de etapa de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia.

En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

SOBRE LOS PARTES

Los partes, ya sean de faltas leves o de faltas graves, se registran conforme al protocolo correspondiente, poniéndose en conocimiento del tutor y la coordinación de etapa.

Muy importante: Se evitará reflejar en el parte comentarios subjetivos, limitándose a la descripción de la falta, su reiteración, etcétera.